



DECRETO

Asunto: Aprobación de la convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades deportivas del municipio para el año 2021

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como los artículos 118 a 129 del Reglamentos de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Dada la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de mayo 2018, y modificada el Pleno de fecha 15 de abril de 2020 en el que el artículo 16.2 dice lo siguiente: "La concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones".

La concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Polinyà tiene la voluntad de convocar subvenciones dirigidas a las entidades deportivas del municipio para el año 2021.

El Pleno del Ayuntamiento de Polinyà de fecha 10 de julio de 2019 aprobó las Bases Reguladoras de esta subvención, las cuales fueron publicadas en el BOP de fecha 18 de julio de 2019 y su modificación aprobada en el Pleno de fecha 15 de abril de 2020 y publicadas en el BOP del día 4 de junio de 2020.

Visto el informe de la Técnica de Deportes adjunto al acuerdo, se propone convocar un concurso público para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades deportivas del municipio para el año 2021.

Para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de acuerdo con el artículo 124.2 del ROAS, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitud, enviándolos a la Bases de datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

Por todo ello que **RESUELVE**::

Primero.- Aprobar la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones destinadas a las entidades deportivas del municipio para el año 2021.

Segundo.- Los requisitos y condiciones para poder acceder esta convocatoria se encuentran detallados en las Bases Reguladoras aprobadas por el Pleno del 10 de julio de 2019 y modificadas el Pleno de 15 de abril de 2020. Es obligatorio que en la solicitud se contenga un pronunciamiento expreso del solicitante respecto la autorización o negativa para que en el caso de resultar beneficiario, el Ayuntamiento obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con ésta y de otras administraciones.



Tercero.- Aprobar el plazo de presentación de las solicitudes que comenzará el día 14 de junio y finalizará el día 30 de julio de 2021. El plazo de ejecución de las actividades será desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive, y el plazo máximo de presentación de la justificación será el día 31 de marzo del 2022.

Cuarto.- Autorizar el gasto que se destinará esta convocatoria que será un importe total de 41.000,00 € (cuarenta y un mil euros) con cargo a la aplicación 13.341.48900.

La forma de pago de esta subvención será de una primera entrega del 80% del importe otorgado y el resto una vez justificada.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las bases será la concejalía de deportes.

Los documentos que deben acompañar a la solicitud son los que indican las bases de la subvención.

Los criterios de valoración de las solicitudes son los que se encuentran indicados en las bases de la subvención.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra este acuerdo podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Quinto .- Comunicar este acuerdo a tesorería-contabilidad y a las entidades deportivas del municipio.

Polinyà, 25 de Mayo de 2021

El Alcalde. Javier Silva Pérez